

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* — (Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 189.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Tan necesario como fomentar toda iniciativa que tienda al abaratamiento del precio de coste de la producción nacional, es que la Legislación evolucione en el sentido que demanda el progreso, haciendo posible el empleo de los modernos aparatos eléctricos en la industria minera y dando a ésta facilidades para su desenvolvimiento, en cuanto sean compatibles con la seguridad del obrero y la debida conservación de los criaderos minerales.

El Reglamento provisional de Policía minera de 28 de enero de 1910 señala, como límites para la aplicación de la fuerza eléctrica en el interior de las minas, tensiones muy reducidas que no permiten el empleo eficiente de las modernas máquinas, una vez que éstas, por su especial construcción, cuentan con medios de prevenir peligros, alejando en lo humanamente posible la contingencia de accidentes y están dispuestas para funcionar a tensiones más altas, ya admitidas en las minas del extranjero, como las necesarias para que el rendimiento sea eficaz y constante, sin que aumenten los riesgos del personal encargado de su conservación y custodia.

A salvar estos inconvenientes tiende la modificación que en algunos artículos del Reglamento de Policía minera se establece, en confor-

midad con los dictámenes de la Comisión del Grisú y del Consejo de Minería.

Por todo lo expuesto, el Presidente del Directorio Militar que suscribe tiene el honor de someter a V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 1.º de julio de 1925.—SEÑOR.—A L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Los artículos 108 al 114 inclusive y el 119 del Reglamento provisional de Policía minera de 28 de enero de 1910 se entenderán modificados en la siguiente forma:

Artículo 108. Se considera como baja tensión: 300 voltios para la corriente continua y 250 voltios eficaces, compuestos, para la corriente alterna.

La alta tensión es superior a las indicadas.

Artículo 109. Los conductores de todo transporte o distribución de energía eléctrica estarán debidamente aislados de tierra y entre sí y resguardados de la humedad.

En las minas sin grisú únicamente los conductores empleados para la tracción eléctrica podrán estar descubiertos. Para los demás servicios es obligatorio el empleo de conductores con cubierta aisladora impermeable.

En las minas con grisú en que se establezca la tracción eléctrica se permitirá el empleo a dicho fin de conductores de baja tensión descubiertos únicamente en las galerías y socavones de entrada de aire, en las que la velocidad de éste y el hallarse la continuidad de la ventilación asegurada por medios mecánicos, garantice la ausencia de peligro a juicio de la Jefatura de Minas.

En las minas o cuarteles de éstas en que sean de temer desprendimientos bruscos de grisú se prohi-

be terminantemente el empleo de conductores descubiertos.

En las minas con grisú la corriente de alta tensión sólo podrá conducirse hasta los transformadores o motores situados en las inmediaciones de la caña del pozo de entrada de aire.

El límite máximo de la densidad de corriente que circule por un conductor será inferior a la necesaria para producir una elevación de temperatura de 25º sobre el ambiente.

Los conductores de alta tensión que se instalen en el interior serán siempre cables armados con la envoltura metálica externa puesta en buena comunicación eléctrica con tierra.

La materia aisladora de los cables no se debe reblandecer a una temperatura inferior a 65º, ni producir gases inflamables a temperaturas inferiores a 200º C.

Artículo 110. Únicamente se admitirá la vuelta de la corriente por tierra para el servicio de tracción, si las conexiones eléctricas entre los carriles están bien hechas. En las líneas de cierta longitud podrá exigir la Jefatura el establecimiento de un cable de cobre conectado a tierra y a los carriles.

Artículo 111. Los conductores desnudos destinados al servicio de tracción se instalarán con una separación mínima de 15 centímetros, e irán montados sobre aisladores incombustibles, sólidamente sujetos a la fortificación de las galerías, en la cual queda prohibido el empleo de maderas o cualquier otro material combustible.

Los conductores cubiertos estarán sólidamente fijados en los hastiales de las galerías o en el techo, guardando entre cada dos conductores una distancia mínima de dos centímetros para la baja tensión y a razón de uno por cada 100 voltios y de cinco centímetros como mínimo para la alta y a razón de dos centímetros por cada 1.000 voltios,

Artículo 114. En las labores con más de dos por ciento de grisú no se permitirá la instalación de conductores y maquinaria eléctrica.

En las labores de las minas con grisú queda prohibido el empleo de la fuerza motriz eléctrica para accionar las máquinas de arranque y perforación, aun cuando la proporción del grisú no llegue al dos por ciento. En estas minas la línea eléctrica deberá quedar limitada a los pozos y galerías de entrada de aire que tengan suficiente ventilación, cuya continuidad esté asegurada por medios mecánicos.

Los motores y estaciones de transformación estarán instalados en puestos fijos, con entrada directa de aire, debiendo ser los motores del tipo acorazado para funcionar en circuito corto sin escobillas ni contactos de resbalamiento de ninguna clase.

La mayor o menor proximidad de los frentes de trabajo a que puedan consentirse las instalaciones eléctricas lo determinará, en caso de duda, la Jefatura de Minas del distrito, dentro de las reglas dadas en este artículo.

La línea de suministro de energía eléctrica de estas instalaciones, además del interruptor de seguridad, tendrá un interruptor general, en la entrada del pozo o galería general de acceso de aire, con objeto de que quede siempre interrumpida la corriente fuera de las horas de trabajo en el interior.

Artículo 119. El voltaje de los motores eléctricos aplicados al movimiento de la herramienta y otros usos semejantes que impliquen su frecuente cambio de lugar y, por consiguiente, la dificultad de prevenir las consecuencias de un contacto peligroso para las personas encargadas del manejo de aquéllos no será superior a 300 voltios si la corriente es continua, ni a 250 voltios eficaces, compuestos, si es alterna.

Estos voltajes no se refieren a las centrales subterráneas de transfor-

mación, donde podrá llegar hasta 6.000 voltios.

Estas centrales deberán estar situadas cerca de las entradas de aire.

Los cuadros de distribución de estas centrales estarán hechos de material incombustible.

Dado en Palacio a primero de julio de mil novecientos veinticinco. —ALFONSO.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(De la *Gaceta* núm. 184.)

Gobierno Civil

Circular.—Vedados de caza.

Solicitado por D. Eusebio Moraza Marquinez, D. Alejandro Ramirez y Aguillo, D. Pedro Elorza y Marquinez, D. Máximo Portilla y Estavillo, D. Andrés Larrauri y Barrio, D. Zacarias Ogueta y Pangua, D. Martin Marquinez Ramirez, don Faustino Amestoy y Gimenez y don Eusebio Aguilla y Navaridas, vecinos de Imiruri y Ochate, la concesión de vedados de caza a su favor de los terrenos jurisdiccionales de dicho término municipal como propietarios de los mismos; se pone en conocimiento de los que se crean perjudicados con esta concesión, para que en término de quince días, a contar desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar sus reclamaciones debidamente documentadas en la Alcaldia correspondiente o en este Gobierno civil de provincia.

Burgos 7 de julio de 1925.

EL GOBERNADOR.

Antonio Horcada Mateo.

Circulares.

Según comunica a este Gobierno civil el Alcalde de Santa Maria del Campo, se encuentra depositado un pollino pequeño, cerrado pelo negro, y mal castrado, que fué encontrado abandonado.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y a fin de que su dueño pase a recogerlo a la mencionada Alcaldia, previo abono de los gastos ocasionados, previniéndose que pasados quince días desde la inserción del presente anuncio, cumpliéndose lo prevenido en el Reglamento de 24 de abril de 1905, dictado para la administración y régimen de reses mostrencas, de no presentarse el dueño a recogerle será vendido en pública subasta en la expresada localidad.

Burgos 7 de julio de 1925.

EL GOBERNADOR.

Antonio Horcada Mateo.

Con el fin de cumplimentar una orden de la Dirección general de Administración, los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, en los que exista vacante el cargo de Secretario, correspondiente a

la segunda categoría, exceptuando las que puedan ser objeto de agrupación forzosa, lo participarán a este Gobierno civil con toda urgencia y expresarán con toda claridad, la causa que haya originado dicha vacante, sueldo que tiene asignado y si se halla o no pendiente de recurso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y su más urgente y exacto cumplimiento.

Burgos 8 de julio de 1925.

EL GOBERNADOR.

Antonio Horcada Mateo.

Diputación Provincial

Comisión Provincial permanente.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Setragero el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 5 del corriente mes, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 27 de junio de 1925.—El Presidente, P. A., Ricardo Amézaga.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y en el 24 del Reglamento para su ejecución de 13 de junio del mismo año, se inserta a continuación la relación rectificadora de propietarios interesados en la expropiación de fincas del término municipal de Barbadillo del Mercado, con motivo de la construcción del ferrocarril de Ontaneda a Calatayud, Sección de Burgos a Salas de los Infantes, trozo 5.º, a fin de que, durante el plazo de los 15 días siguientes al de la publicación de este anuncio, puedan los interesados presentar las reclamaciones que en su derecho convenga en contra de la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas.

Al propio tiempo y en armonía con lo dispuesto en el artículo 39 del citado Reglamento, se advierte a

los propietarios interesados no vecinos del mencionado pueblo de Barbadillo del Mercado, la necesidad de nombrar persona que les represente ante dicha Alcaldia para las sucesivas notificaciones que fuere necesario hacerles, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así dentro del mismo citado plazo de los quince días, o designar persona que no sea vecina de dicho pueblo, será válida toda notificación que se dirija al Síndico del repetido Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde de Barbadillo del

Mercado, tan pronto finalice el plazo de los 15 días, remitirá al Gobierno civil las reclamaciones que pudieran presentarse dentro del plazo legal o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que de orden del Sr. Gobernador y actuando como Jefe de Fomento se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 16 de junio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

Relación nominal rectificadora que se cita.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase de la finca.
1	Pio Alonso.....	Cascajares.....	Rústica.
2	Francisco Hurtado.....	Idem.....	Idem.
3	Eduardo Maeso.....	Barbadillo.....	Idem.
4	Lino Cerreda.....	Idem.....	Idem.
5	El mismo.....	Idem.....	Idem.
6	Sixto García.....	Idem.....	Idem.
7	Eugenio Heras.....	Idem.....	Idem.
8	Santiago Marañón.....	Idem.....	Idem.
9	Eugenio Heras.....	Idem.....	Idem.
10	El mismo.....	Idem.....	Idem.
11	Santiago Marañón.....	Idem.....	Idem.
12	Felipe del Alamo.....	Idem.....	Idem.
13	Se ignora.....	»	Idem.
14	José Moral.....	Barbadillo.....	Idem.
15	Bernardo Acinas.....	Cascajares.....	Idem.
16	El mismo.....	Idem.....	Idem.
17	Fernanda Heras.....	Barbadillo.....	Idem.
18	Bernardo Acinas.....	Cascajares.....	Idem.
19	Lorenzo Vicario.....	Vizcainos.....	Idem.
20	Juliana Asensio.....	Barbadillo.....	Idem.
21	Narciso Peña.....	Idem.....	Idem.
22	Sinfioriano Sainz.....	Idem.....	Idem.
23	Fernanda Heras.....	Idem.....	Idem.
24	Antolín Heras.....	Idem.....	Idem.
25	Felicia de Domingo.....	Idem.....	Idem.
26	Tomasa García.....	Idem.....	Idem.
27	La misma.....	Idem.....	Idem.
28	Ponciano Heras.....	Idem.....	Idem.
29	Valentín de las Heras.....	Idem.....	Idem.
30	Rafael Portugal.....	Idem.....	Idem.
31	Jesús González.....	Idem.....	Idem.
32	Juliana Asensio.....	Idem.....	Idem.
33	Esteban Cerreda.....	Idem.....	Idem.
34	Fernanda Heras.....	Idem.....	Idem.
35	Valentín de las Heras.....	Idem.....	Idem.
36	Hros. de Eleuterio Heras.....	Idem.....	Idem.
37	Andrés Sastre.....	Idem.....	Idem.
38	Felipa Marañón.....	Idem.....	Idem.
39	Comunal.....	»	Idem.
40	Angel Marañón.....	Barbadillo.....	Idem.
41	José Moral.....	Idem.....	Idem.
42	Santos Heras.....	Idem.....	Idem.
43	Vicente Vega.....	Idem.....	Idem.
44	Heros. de Ciriaco Martín.....	Idem.....	Idem.
45	Juan Heras.....	Idem.....	Idem.
46	Felipe Camarero.....	Idem.....	Idem.
47	Juan Heras.....	Idem.....	Idem.
48	José de Domingo.....	Idem.....	Idem.
49	Pedro de Domingo.....	Idem.....	Idem.
50	Antolín Heras.....	Idem.....	Idem.
51	Narciso Peña.....	Idem.....	Idem.
52	Gaspar Portugal.....	Idem.....	Idem.
53	Felipe Camarero.....	Idem.....	Idem.
54	Lorenzo de Domingo.....	Idem.....	Idem.
55	Comunal.....	»	Idem.
56	Rafael Portugal.....	Barbadillo.....	Idem.
57	Francisca de Domingo.....	Idem.....	Idem.
58	Juan González.....	Idem.....	Idem.
59	Gregorio Camarero.....	Idem.....	Idem.
60	Eladia Heras.....	Idem.....	Idem.
61	Santos Heras.....	Idem.....	Idem.
62	Domingo Heras.....	Idem.....	Idem.
63	Simón Sáiz.....	Salas.....	Idem.
64	Julián Moral.....	Barbadillo.....	Idem.
65	Luis Blanco.....	Idem.....	Idem.
66	Victoriano Moral.....	Idem.....	Idem.
67	José Sáez.....	Idem.....	Idem.
68	Martina de las Heras.....	Salas.....	Idem.
69	Inocencio Portugal.....	Barbadillo.....	Idem.

70	Juan Heras.....	Barbadillo.....	Rústica.	163	Francisco Marijuán.....	Cascajares.....	Rústica.
71	Pedro Marañón.....	Idem.....	Idem.	164	Braulio Cerreda.....	Barbadillo.....	Idem.
72	Victor Cámara.....	Idem.....	Idem.	165	Inés Martín.....	Idem.....	Idem.
73	Pablo Vega.....	Idem.....	Idem.	166	Comunal.....	».....	Idem.
74	José de Domingo.....	Idem.....	Idem.	167	Francisco Cámara.....	Barbadillo.....	Idem.
75	Galo Olalla.....	Idem.....	Idem.	168	Sixto Garcia.....	Idem.....	Idem.
76	Casilda Vicario.....	Idem.....	Idem.	169	Fernanda Heras.....	Idem.....	Idem.
77	Martín Marañón.....	Idem.....	Idem.	170	Tomasa Garcia.....	Idem.....	Idem.
78	Sinforiano Sainz.....	Idem.....	Idem.	171	Tomás Marañón.....	Idem.....	Idem.
79	Pedro Terrazas.....	Idem.....	Idem.	172	Pilar Sainz.....	Idem.....	Idem.
80	Hermógenes Salas.....	Idem.....	Idem.	173	Sixto Garcia.....	Idem.....	Idem.
81	Hermenegildo Sanz.....	Idem.....	Idem.	174	Felipe del Alamo.....	Idem.....	Idem.
82	Francisca de Domingo.....	Idem.....	Idem.	175	Florencio Vicario.....	Madrid.....	Idem.
83	Eusebio González.....	Idem.....	Idem.	176	Andrés Sastre.....	Barbadillo.....	Idem.
84	Leoncio de las Heras.....	Idem.....	Idem.	177	José Sáez.....	Idem.....	Idem.
85	Felipe Camarero.....	Idem.....	Idem.	178	Francisca de Domingo.....	Idem.....	Idem.
86	Domingo Heras.....	Idem.....	Idem.	179	Hipólito y Victor Cámara.....	Idem.....	Idem.
87	Martina de las Heras.....	Salas.....	Idem.	180	Martín de las Heras.....	Salas.....	Idem.
88	Mariano de Domingo.....	Barbadillo.....	Idem.	181	Enrique Moral.....	Barbadillo.....	Idem.
89	Narciso Peña.....	Idem.....	Idem.	182	Marcos Serrano.....	Idem.....	Idem.
90	Pilar Sainz.....	Idem.....	Idem.	183	Ponciano Heras.....	Idem.....	Idem.
91	Zósimo Peña.....	Idem.....	Idem.	184	Justo Carcia.....	Idem.....	Idem.
92	Juan Peña.....	Idem.....	Idem.	185	José de Domingo.....	Idem.....	Idem.
93	Herederos de Frutos Peña.....	Idem.....	Idem.	186	José Sáez.....	Idem.....	Idem.
94	Vicente Vega.....	Idem.....	Idem.	187	Mariano Páramo.....	Burgos.....	Idem.
95	Nicolás Peña.....	Idem.....	Idem.	188	Sinforiano Sainz.....	Barbadillo.....	Idem.
96	Oliva García.....	Idem.....	Idem.	189	Felipe Camarero.....	Idem.....	Idem.
97	Mateo Sainz.....	Idem.....	Idem.	190	Mariano Páramo.....	Burgos.....	Idem.
98	Hermógenes Salas.....	Idem.....	Idem.	191	Sixto Garcia.....	Barbadillo.....	Idem.
99	Francisca de Domingo.....	Idem.....	Idem.	192	Eustasio Acinas.....	Idem.....	Idem.
100	Oliva García.....	Idem.....	Idem.	193	Juana de las Heras.....	Idem.....	Idem.
101	Enrique Moral.....	Idem.....	Idem.	194	Eduardo Maeso.....	Idem.....	Idem.
102	Santiago Pineda.....	Idem.....	Idem.	195	Pedro de Domingo.....	Idem.....	Idem.
103	Elias de Domingo.....	Idem.....	Idem.	196	Braulio Cerreda.....	Idem.....	Idem.
104	Mariano de Domingo.....	Idem.....	Idem.	197	Mariano Acinas.....	Idem.....	Idem.
105	Ciriaco Acinas.....	Idem.....	Idem.	198	Francisco Marijuán.....	Cascajares.....	Idem.
106	Valeriano Peña.....	Idem.....	Idem.	199	Braulio Cerreda.....	Barbadillo.....	Idem.
107	Baltasar Sainz.....	Idem.....	Idem.	200	Pio Heras.....	Salas.....	Idem.
108	Gregorio Vega.....	Idem.....	Idem.	201	Sinforiano Sainz.....	Barbadillo.....	Idem.
109	Martín Marañón.....	Idem.....	Idem.	202	Pedro de Domingo.....	Idem.....	Idem.
110	Pedro Marañón.....	Idem.....	Idem.	203	Domingo Heras.....	Idem.....	Idem.
111	Quintín Cilla.....	Idem.....	Idem.	204	Pedro de Domingo.....	Idem.....	Idem.
112	Justo García.....	Idem.....	Idem.	205	Valentín Heras.....	Idem.....	Idem.
113	Pilar Cerreda.....	Idem.....	Idem.	206	Martina de las Heras.....	Salas.....	Idem.
114	Victor Cámara.....	Idem.....	Idem.	207	Pio Heras.....	Idem.....	Idem.
115	Teófilo Sainz.....	Idem.....	Idem.	208	Valentín Heras.....	La Revilla.....	Idem.
116	H. de Domingo de Domingo.....	Idem.....	Idem.	209	Francisco Cámara.....	Barbadillo.....	Idem.
117	Antolín Heras.....	Idem.....	Idem.	210	José Sáez.....	Idem.....	Idem.
118	Mariano de Domingo.....	Idem.....	Idem.	211	Eustasio Acinas.....	Idem.....	Idem.
119	Vicente Vega.....	Idem.....	Idem.	212	Felipe del Alamo.....	Idem.....	Idem.
120	Hermógenes Salas.....	Idem.....	Idem.	213	Mariano Páramo.....	Burgos.....	Idem.
121	Mariano Páramo.....	Burgos.....	Idem.	214	Valeriano Peña.....	Barbadillo.....	Idem.
122	Gregorio Vega.....	Barbadillo.....	Idem.	215	Julián Moral.....	Idem.....	Idem.
123	Daniel García.....	Idem.....	Idem.	216	Jacinto Miñón.....	Idem.....	Idem.
124	Luis Heras.....	Idem.....	Idem.	217	Eustasio Acinas.....	Idem.....	Idem.
125	Isabelo de Domingo.....	Idem.....	Idem.	218	Luis Heras.....	Idem.....	Idem.
126	Hermógenes Salas.....	Idem.....	Idem.	219	Leonardo Bernabé.....	Idem.....	Idem.
127	Juana de las Heras.....	Idem.....	Idem.	220	Justo García.....	Idem.....	Idem.
128	Felipe Camarero.....	Idem.....	Idem.	221	Federico Plaza.....	Salas.....	Idem.
129	Baltasar Sainz.....	Idem.....	Idem.	222	Eustasio Acinas.....	Barbadillo.....	Idem.
130	José Moral.....	Idem.....	Idem.	223	Comunal.....	».....	Idem.
131	Mariano Páramo.....	Burgos.....	Idem.	224	Sinforiano Sainz.....	Barbadillo.....	Idem.
132	Gregorio San Martín.....	La Revilla.....	Idem.	225	Baltasar Sainz.....	Idem.....	Idem.
133	Mariano de Domingo.....	Barbadillo.....	Idem.	226	H. de Matías de las Heras.....	Salas.....	Idem.
134	Marcos Serrano.....	Idem.....	Idem.	227	Felicia de Domingo.....	Barbadillo.....	Idem.
135	Emilio Camarero.....	Aranda.....	Idem.	228	Leoncio de las Heras.....	Idem.....	Idem.
136	Tomasa Garcia.....	Barbadillo.....	Idem.	229	Mariano Acinas.....	Idem.....	Idem.
137	Felipa Marañón.....	Idem.....	Idem.	230	Ramón Sainz.....	Idem.....	Idem.
138	Francisco Marijuán.....	Cascajares.....	Idem.	231	Teófilo Sainz.....	Idem.....	Idem.
139	Francisca de Domingo.....	Barbadillo.....	Idem.	232	Vicente Vega.....	Idem.....	Idem.
140	Braulio Cerreda.....	Idem.....	Idem.	233	Francisca de Domingo.....	Idem.....	Idem.
141	Margen del rio Pedroso.....	».....	Idem.	234	Nicolás Peña.....	Idem.....	Idem.
142	Comunal.....	».....	Idem.	235	Julio Heras.....	Idem.....	Idem.
143	Martina de las Heras.....	Salas.....	Idem.	236	Doroteo Alcalde.....	Idem.....	Idem.
144	Donato Abad.....	Barbadillo.....	Idem.	237	Pilar Sainz.....	Idem.....	Idem.
145	Luis Heras.....	Idem.....	Idem.	238	Herederos de Frutos Peña.....	Idem.....	Idem.
146	Tomasa Garcia.....	Idem.....	Idem.	239	Sebastián García.....	Idem.....	Idem.
147	Florencio Vega.....	Idem.....	Idem.	240	Celina Marañón.....	Idem.....	Idem.
148	Pilar Cerreda.....	Idem.....	Idem.	241	Juan Peña.....	Idem.....	Idem.
149	Sinforiano Sainz.....	Idem.....	Idem.	242	Sixto Garcia.....	Idem.....	Idem.
150	Comunal.....	».....	Idem.	243	Gregorio Vega.....	Idem.....	Idem.
151	Victor Cámara.....	Barbadillo.....	Idem.	244	Federico Plaza.....	Salas.....	Idem.
152	Mariano de Domingo.....	Idem.....	Idem.	245	Luis Heras.....	Barbadillo.....	Idem.
153	Fernanda Heras.....	Idem.....	Idem.	246	Paula de Domingo.....	Idem.....	Idem.
154	Juan González.....	Idem.....	Idem.	247	Pedro Terrazas.....	Idem.....	Idem.
155	Gaspar Portugal.....	Idem.....	Idem.	248	Francisca de Domingo.....	Idem.....	Idem.
156	Donato Abad.....	Idem.....	Idem.	249	Miguel de Domingo.....	Idem.....	Idem.
157	Eduardo Maeso.....	Idem.....	Idem.	250	Luis Marañón.....	Idem.....	Idem.
158	Victor Cámara.....	Idem.....	Idem.	251	Paula de Domingo.....	Idem.....	Idem.
159	Esteban Cerreda.....	Idem.....	Idem.	252	Oliva García.....	Idem.....	Idem.
160	Gaspar Portugal.....	Idem.....	Idem.	253	Angela Heras.....	Salas.....	Idem.
161	Sixto Garcia.....	Idem.....	Idem.	254	Martina de las Heras.....	Idem.....	Idem.
162	Braulio Cerreda.....	Idem.....	Idem.	255	Mateo Sainz.....	Barbadillo.....	Idem.

256	José Sáez.....	Barbadillo.....	Rústica.
257	Emiliano Vega.....	Idem.....	Idem.
258	José Sáez.....	Idem.....	Idem.
259	Eladio Cámara.....	Idem.....	Idem.
260	Daniel García.....	Idem.....	Idem.
261	Victoriano Moral.....	Idem.....	Idem.
262	Santiago Marañón.....	Idem.....	Idem.
263	Martina de las Heras.....	Salas.....	Idem.
264	José Sáez.....	Barbadillo.....	Idem.
265	León M. Huerta.....	Salas.....	Idem.
266	Jacinto Muñoz.....	Barbadillo.....	Idem.
267	Victor Blanco.....	Madrid.....	Idem.
268	Isidoro de Domingo.....	Barbadillo.....	Idem.
269	Eusebio González.....	Idem.....	Idem.
270	Luis Blanco.....	Idem.....	Idem.
271	Francisca de Domingo.....	Idem.....	Idem.
272	Sebastián García.....	Idem.....	Idem.
273	Julián Moral.....	Idem.....	Idem.
274	Francisca de Domingo.....	Idem.....	Idem.
275	La misma.....	Idem.....	Idem.
276	Leoncio de las Heras.....	Idem.....	Idem.
277	Ciriaco Acinas.....	Idem.....	Idem.
278	Elías de Domingo.....	Idem.....	Idem.
279	Luis Blanco.....	Idem.....	Idem.
280	Pío Montejo.....	Idem.....	Idem.
281	Juan González.....	Idem.....	Idem.
282	Hermógenes Salas.....	Idem.....	Idem.
283	Braulio Cerreda.....	Idem.....	Idem.
284	Elías de Domingo.....	Idem.....	Idem.
285	Valentín Heras.....	La Revilla.....	Idem.
286	Pío Heras.....	Salas.....	Idem.
287	Elías de Domingo.....	Barbadillo.....	Idem.
288	Santiago Marañón.....	Idem.....	Idem.
289	Narciso Peña.....	Idem.....	Idem.
290	Paula de Domingo.....	Idem.....	Idem.
291	Juan Heras.....	Idem.....	Idem.
292	Paula de Domingo.....	Idem.....	Idem.
293	Herederos de Valentín Peña.....	Idem.....	Idem.
294	Martina de las Heras.....	Salas.....	Idem.
295	Celina Marañón.....	Barbadillo.....	Idem.
296	Hermógenes Salas.....	Idem.....	Idem.
297	Donato Abad.....	Idem.....	Idem.
298	Sixto García.....	Idem.....	Idem.
299	Francisco de Domingo.....	Idem.....	Idem.
300	Marcelino Portugal.....	La Revilla.....	Idem.
301	Luis Marañón.....	Barbadillo.....	Idem.
302	Angela Heras.....	Salas.....	Idem.
303	Luis Marañón.....	Barbadillo.....	Idem.
304	Toribio Heras.....	Idem.....	Idem.
305	Francisca de Domingo.....	Idem.....	Idem.
306	Luis Marañón.....	Idem.....	Idem.
307	Angela Heras.....	Salas.....	Idem.
308	Gaspar del Alamo.....	Barbadillo.....	Idem.
309	Vitores Heras.....	Idem.....	Idem.
310	Felipe Camarero.....	Idem.....	Idem.
311	Matías García.....	Idem.....	Idem.
312	Pedro de Domingo.....	Idem.....	Idem.
313	Domingo Heras.....	Idem.....	Idem.
314	Mariano Páramo.....	Burgos.....	Idem.
315	Julián Moral.....	Barbadillo.....	Idem.
316	El mismo.....	Idem.....	Idem.
317	Sebastián García.....	Idem.....	Idem.
318	Gaspar del Alamo.....	Idem.....	Idem.
319	Antonio del Alamo.....	Cascajares.....	Idem.
320	Francisca de Domingo.....	Barbadillo.....	Idem.
321	Jesús González.....	Idem.....	Idem.
322	Pilar Cerreda.....	Idem.....	Idem.
323	José Sáez.....	Idem.....	Idem.
324	Pilar Cerreda.....	Idem.....	Idem.
325	Domingo Heras.....	Idem.....	Idem.
326	Teófilo Sainz.....	Idem.....	Idem.
327	Oliva García.....	Idem.....	Idem.
328	Francisca de Domingo.....	Idem.....	Idem.
329	Oliva García.....	Idem.....	Idem.
330	Eusebio González.....	Idem.....	Idem.
331	Eduardo Maeso.....	Idem.....	Idem.
332	Pablo Vega.....	Logroño.....	Idem.
333	Mariano Páramo.....	Burgos.....	Idem.
334	Eustasio Acinas.....	Barbadillo.....	Idem.
335	Oliva García.....	Idem.....	Idem.
336	Francisca de Domingo.....	Idem.....	Idem.
337	Celina Marañón.....	Idem.....	Idem.
338	Aureliano Moral.....	Idem.....	Idem.
339	Donato Moral.....	Idem.....	Idem.
340	Felipe del Alamo.....	Idem.....	Idem.
341	Mariano de Domingo.....	Idem.....	Idem.
342	Juana de las Heras.....	Idem.....	Idem.
	Mariano Páramo.....	Burgos.....	Idem.

Alcaldía de San Millán de Lara.

Formado el presupuesto municipal para cubrir el déficit, correspondiente al año 1925-26, se halla expuesto al público por espacio de quince días, desde la publicación de este anuncio, para que sea examinado libremente y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

San Millán de Lara 30 de junio de 1925.—El Alcalde, Antonio Delgado.

Alcaldía de Castrillo de la Vega.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 24 del actual, tomó por unanimidad entre otros, el siguiente acuerdo: «Prescindir de hacer efectivo en el próximo año de 1925-26, el arbitrio consignado en el presupuesto sobre el consumo de bebidas, teniendo en cuenta la crítica situación económica porque atraviesa este vecindario, por efecto de las malas cosechas habidas en los años anteriores y que puede compensarse con la existencia que resultará en Caja en 30 del actual al cerrarse el ejercicio del presupuesto del corriente año; que este acuerdo se ponga de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días y que transcurridos que sean, después de resueltas las reclamaciones que contra el mismo se presenten, se remita copia certificada del mismo, al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia para su aprobación».

Lo que se hace público a fin de que durante dicho plazo, pueda ser examinado por todos los vecinos referido acuerdo, y presentarse las reclamaciones que contra el mismo, juzguen oportunas.

Castrillo de la Vega 26 de junio de 1925.—El Alcalde, Baldomero Martín de Valmaseda.

Alcaldía de Barbadillo de Mercado.

Se halla vacante el cargo de Recaudador municipal y Agente ejecutivo de los impuestos de este Ayuntamiento, con el premio del 3 por 100 de cobranza voluntaria y derechos de instrucción de apremios.

Los que aspiren a tal cargo, que habrán de ser mayores de edad y personas de solvencia, pasarán a esta Alcaldía, quien les enterará de las condiciones a que habrán de someterse, siendo el plazo de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el periodo oficial de la provincia.

Barbadillo de Mercado 3 de julio de 1925.—El Alcalde, Felipe Camarero.

Juzgado municipal de Espinosa de los Monteros.

En este Juzgado está vacante la plaza de Secretario, que ha de proveerse en la forma que establece el artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920; por lo que las solicitudes y documentos acreditati-

vos del derecho de los aspirantes han de presentarse al Sr. Juez de primera instancia del partido de Villarayo, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; y para mayor conocimiento de los interesados, se hace constar que este partido municipal es de mil vecinos, y el Secretario percibe, aproximadamente, al año, la cantidad de 800 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, que deseen solicitar dicha plaza.

Espinosa de los Monteros 26 de junio de 1925.—El Juez municipal, José Sainz de la Maza.

Junta Provincial de Transportes Mecánico-rodados de Alava.

Se solicita por la Compañía de Automóviles de Alava, el establecimiento de un servicio irregular, con itinerario fijo y horario indeterminado, serie B, entre Vitoria y Laguardia, por Cucho, con arreglo a las condiciones establecidas por el Real decreto de 4 de julio de 1924 y su Reglamento de aplicación de 11 de diciembre del mismo año, y con arreglo a las siguientes condiciones:

Recorrido total de la línea, 78 kilómetros, comprendidos en las provincias de Alava, Burgos y Logroño.

Itinerario.—Vitoria, Armentia, Treviño, Cucho y Ozana, (Burgos) Berantevilla, Zambrana, Salinillas de Buradón, Briñas, Labastida, San Vicente, Samaniego, Leza, Navaridas, Elciego y Laguardia.

Horario.—Indeterminado.

Material.—Un ómnibus Hispano Suiza 30/40 H. P., 34 asientos, su peso 3.500 kilogramos.

Tarifas.—De Vitoria a Armentia, 2 pesetas.

A Treviño, 2'25.

A Cucho, 2'50.

A Ozana, 2'75.

A Berantevilla, 3.

A Zambrana, 3.

A Salinillas, 3'25.

A Briñas, 3'50.

A Labastida, 3'75.

A San Vicente, 4'25.

A Abalos, 5.

A Samaniego, 5'50.

A Leza, 6.

A Navaridas, 6.

A Elciego, 6.

A Laguardia, 6.

Los asientos de delantera pagarán una peseta de suplemento.

Tarifas para encargos, 0'10 pesetas kilogramo, mínimo de percepción una peseta.

Lo que se hace público por medio del presente para que en el plazo de ocho días, a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, puedan formularse en esta Secretaría, las reclamaciones procedentes.

Vitoria 1.º de julio de 1925.—El Secretario, Juan Gómez.